



**Colegio Oficial de Agentes y
Comisionistas de Aduanas
y Representantes Aduaneros
de Santa Cruz de Tenerife**

**FUNCIONES Y COMPETENCIAS, OBJETO SOCIAL, Y FIN FUNDACIONAL DEL
COLEGIO OFICIAL DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS Y REPRESENTANTES
ADUANEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Artículo 2 de los Estatutos.- FINES Y COMPETENCIAS.

El Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas y Representantes aduaneros de la provincia de Santa Cruz de Tenerife tiene como fin esencial la ordenación de la profesión de Agente y Comisionista de Aduanas, y de Representante Aduanero; la representación exclusiva de los mismos en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la defensa de los intereses de sus Colegiados/as, y la protección de los intereses de los/as usuarios/as de sus servicios.

Tiene, igualmente, como fines esenciales, sin perjuicio de los determinados por la Ley de Colegios Profesionales, los siguientes:

- a) Velar por el adecuado nivel de calidad de las presentaciones profesionales de sus Colegiados/as, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.
- b) Asegurar que la actividad de sus Colegiados/as se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.
- c) Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la respectiva profesión.
- d) Colaborar con las Administraciones Públicas de Canarias, en particular, y la del Estado, en general, en el ejercicio de sus competencias.

Para el ejercicio de sus fines, el Colegio ejercerá, amén de las señaladas en el artículo 32 del Estatuto de la Profesión, las siguientes competencias:

- a) Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el ejercicio de la profesión de Agente y Comisionista de Aduanas, y de Representante Aduanero.
- b) Velar por la ética profesional de los/as Colegiados/as, cuidando que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los/as ciudadanos/as.
- c) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los/as profesionales colegiados/as.
- d) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma, relativos a las funciones, ámbitos, incompatibilidades de los miembros de sus órganos de gobierno, cursos de formación o especialización, y diplomas que afecten a la profesión de Agente y Comisionista de Aduanas, y Representante aduanero.
- e) Aprobar sus Estatutos y reglamentos de régimen interior, sin perjuicio de las facultades del Consejo General de Agentes, a nivel nacional y del Consejo General de Colegios de Agentes de Aduanas de Canarias.



**Colegio Oficial de Agentes y
Comisionistas de Aduanas
y Representantes Aduaneros
de Santa Cruz de Tenerife**

- f) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento de sus Colegiados/as.
- g) Aprobar sus presupuestos.
- h) Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros.
- i) Visar los trabajos profesionales de sus Colegiados/as, cuando así lo soliciten, estos, o sus clientes/as.
- j) Encargarse del cobro de los honorarios profesionales con carácter general, o a petición de los/as Colegiados/as mediante el procedimiento de inclusión de firmas en el Libro Registro de Clientes/as morosos/as, o creando los servicios adecuados con la finalidad de cobrar los referidos honorarios, percibiendo, en todo caso, el porcentaje que fije la Junta General en concepto de gestión por el cobro efectivamente realizado.
- k) Intervenir en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que puedan suscitarse entre los/as Colegiados/as entre sí, o con sus clientes/as, por motivos relacionados con la profesión.
- l) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.
- m) Ejercer las competencias delegadas por las Administraciones públicas Canarias o que hayan sido objeto de colaboración con las mismas.
- n) Designar representantes en cualquier Juzgado o Tribunal en que se exijan conocimientos relativos a materias específicas, siempre que se les requiera para ello, emitiendo igualmente informes o dictámenes que se le soliciten por los órganos jurisdiccionales correspondientes.
- ñ) Cualquier otra que fomente el adecuado desenvolvimiento de la profesión.